

ANEXO I:
BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS
PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2023-2024

Dando cumplimiento a lo previsto en el Convenio entre el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y la Fundación CEU San Pablo de fecha 25 de noviembre de 2020, se convocan ONCE becas para estudios superiores de grado en los Centros cuya titularidad corresponda a la Universidad CEU Cardenal Herrera, situados en la provincia de Valencia. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las titulaciones bilingües.

A) Requisitos indispensables para la admisión de la solicitud:

1.- Haber abonado la reserva de plaza y cumplimentado los trámites de inscripción a fin de continuar o iniciar sus estudios en el curso 2023-2024 en la Universidad CEU Cardenal Herrera. En caso de que no se conceda la beca solicitada y por ello no formalice la matrícula definitiva, se podrá solicitar la devolución de la cantidad abonada por la reserva de plaza

2.- No se podrá acceder a la beca si se está en posesión o se reúnen los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

3.- Para la concesión de nueva beca será imprescindible estar empadronado/a en el municipio de Alfara del Patriarca con una antigüedad de cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tendrán preferencia aquellos solicitantes cuya familia, en relación de primer grado, esté empadronada en este municipio.

4. - Podrán solicitar las becas los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos académicos:

- Los demandantes que soliciten la beca para cursos superiores a primero (renovación de la beca o nueva adjudicación), es requisito académico el



C) Valoración de las solicitudes:

1.- Tendrán preferencia para la concesión de beca, aquellos solicitantes que, habiendo disfrutado de beca en el curso inmediatamente anterior, hayan superado, entre las convocatorias ordinaria o extraordinaria, los créditos establecidos en la base cuarta del apartado A.

2.- Para la concesión de nuevas becas, cumplidos los requisitos determinados anteriormente, se establece la siguiente prelación:

- a) los solicitantes que tengan la renta per cápita más baja. A este respecto, el rendimiento económico de la unidad familiar de los solicitantes se interpretará, no sólo con la renta per cápita total, sino que se ponderará con los ingresos obtenidos por rendimientos de capital mobiliario;
- b) haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria ordinaria;
- c) la nota media obtenida por el solicitante;
- d) estar discapacitado o tener miembro familiar en primer grado en las condiciones establecidas en la base séptima;
- e) ser miembro de familia numerosa.

3.- En el caso de que más de un miembro de una misma unidad familiar resultara beneficiario de la beca, sólo se concederá a uno de los solicitantes de dicha unidad, siendo el criterio de prelación, en este caso, el expediente académico.

D) Obligaciones de los/as becarios/as:

1.- La concesión de una beca será incompatible con el disfrute de otra beca otorgada por cualquier entidad pública o privada, inclusive de la misma Fundación CEU San Pablo, que cubra los gastos de enseñanza de los estudios para los que se ha solicitado. Los/as adjudicatarios/as se comprometerán, como requisito previo a la concesión de la beca, a suscribir una declaración jurada que justifique lo manifestado anteriormente. En caso de incumplimiento se requerirá al infractor a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses, en su caso.

2.- Los/as adjudicatarios/as de las becas adquieren el compromiso de realizar en el municipio de Alfara del Patriarca servicios en beneficio de la comunidad, cuando sean requeridos para ello por las autoridades municipales. Dichos servicios que, a modo de ejemplo pueden ser de atención a personas dependientes, animación socio-cultural,



diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

F) Solicitudes y plazo de presentación:

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en el modelo oficial que se indica en el Anexo I, o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. Se podrán presentar las solicitudes desde el 19 de junio de 2023 y hasta el 7 de julio de 2023, en horario de 9 a 14 horas en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

3.- Los solicitantes que en el plazo de presentación de solicitudes no puedan completar toda la documentación, por causas ajenas a su voluntad, deberán presentar la misma en el término máximo de diez días desde que oficialmente se les haya comunicado.

G) Documentación:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia de la Declaración de la Renta y del patrimonio del ejercicio 2022 del interesado/a o de la unidad familiar en la que se encuentre. En caso de no estar obligado/a a efectuarla, Certificado negativo de imputaciones de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
- d) Los solicitantes que inicien estudios superiores deberán adjuntar acreditación de haber superado la prueba de acceso EBAU o fotocopia compulsada del expediente académico, en función de la documentación necesaria para el inicio de los estudios para los que solicite la beca. En el caso de no disponer en el momento de presentar la solicitud, se aportará a posteriori, siendo requisito indispensable para la obtención de la condición de beneficiario.
- e) Fotocopia del resguardo de la reserva a que se refiere el requisito primero de estas bases.

